



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 277-MPM

Moyobamba, 26 de mayo del 2014

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo del dos mil catorce, mediante Dictamen N° 004-2014-MPM/CSSYDA presentado y sustentado por la Comisión de Salud, Saneamiento y Desarrollo Ambiental, sobre el Proyecto de Ordenanza sobre el Plan Integral de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

### CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en su Artículo 73° numeral 3) sobre protección y conservación del ambiente determina que las Municipalidades son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. En mérito a lo anteriormente señalado la Municipalidad Provincial de Moyobamba es competente para implementar políticas locales en materia ambiental.

Que la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el Art. 43° de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros;



Que, el estudio de generación y caracterización de residuos sólidos realizado en la ciudad de Moyobamba el mes de julio de 2012; revela que existe un gran potencial de residuos sólidos que pueden ser segregados para su rehúso o reciclaje y que existe un 88% de residentes del distrito encuestados que estarían dispuestos a realizar prácticas de segregación de residuos sólidos en sus domicilios;



Que, es necesario promover que el programa de segregación en la fuente y recolección Selectiva de los Residuos Sólidos, formalice y regule la actividad de los recicladores integrándolos como parte del sistema de gestión local de residuos sólidos, para lo cual la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a través de la Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental, elaboró la Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos, cuyos objetivos estratégicos están orientados a promover la educación ambiental, para la participación de ciudadanía en el manejo de los residuos sólidos con buenas prácticas en el cuidado del ambiente, siendo una de las líneas de acción para el logro de este objetivo la implementación de un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva en las viviendas urbanas de la Ciudad de Moyobamba, así como también promueve la capacitación para formalización de recicladores, la misma que ha sido presentada para su evaluación y aprobación mediante ordenanza municipal.



Estando a lo expuesto y en virtud a lo preceptuado en el Artículo 39°, Primer párrafo y el artículo 40° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Moyobamba, con dispensa del trámite de lectura aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente;

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA**

### **TITULO I**

#### **DEFINICIONES PRELIMINARES**

##### **Artículo 1°.- DEL OBJETO**

La presente ordenanza establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales, protección de la salud y el bienestar de la persona humana, la formalización de aquellas

personas y empresas que de forma independiente o dependiente se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación o comercialización de residuos no peligrosos. Asimismo, concientizar a los vecinos en base al fomento de una cultura de segregación y reciclaje como un compromiso ambiental.

##### **Artículo 2°.- DEFINICIONES**

Para efectos de la presente Ordenanza, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:



a) **Generador.**- Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al poseedor de residuos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.



b) **Residuos sólidos.**- Sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de lo que su generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o en virtud de los riesgos que causan a la salud y el ambiente.



c) **Residuos sólidos del ámbito municipal.**- Son aquellos residuos sólidos que se generan en los domicilios, establecimientos comerciales, industrias, limpieza pública y otros que no presentan características de residuos sólidos peligrosos.



d) **Segregación.**- Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

e) **Reciclaje.**- Proceso mediante el cual se incorpora residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.

f) **Reciclador independiente.**- Persona que realiza formalmente actividades de reciclaje, incluyendo la recolección selectiva y la comercialización y que no cuenta con vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios, comercializadoras o generadoras de residuos sólidos.

g) **Operador de Residuos Sólidos.**- Persona natural que realiza cualquiera de las operaciones o procesos que componen el manejo de los residuos sólidos, pudiendo ser o no el generador de los mismos.

h) **Operador de Residuos Sólidos Registrados.**- Persona natural capacitada, miembro de una Asociación de Recicladores de la provincia de Moyobamba y registrada por la Autoridad Municipal para dedicarse de manera organizada, sin generar riesgos ambientales ni sanitarios a la recolección selectiva de residuos sólidos reprovechables.

i) **Responsabilidad Social y Ambiental.**- Establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos de la minimización, generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente.





j) **Residuos Comerciales.**- Son aquellos generados en los establecimientos comerciales de bienes y servicios, tales como centros de abastos, restaurantes, supermercados, tiendas, bares, bancos, centros de convenciones o espectáculos, oficinas de trabajo en general entre otras actividades comerciales y análogas. Estos residuos están constituidos especialmente por papel, plásticos embalajes diversos, restos de aseo personal, latas entre otros similares.



k) **Residuos Domiciliarios.**- Son aquellos residuos generados en las actividades domésticas realizadas en los domicilios, constituidos por restos de alimentos, periódicos, revistas, botellas, embalajes en general, latas, cartón pañales descartables, restos de aseo personal y otros similares.



l) **Residuos de las Actividades de Construcción.**- Son aquellos residuos fundamentalmente inertes que son generados de las actividades de construcción y demolición de obras, tales como edificios, puentes, carreteras, represas, canales y otras afines a esta.

m) **Gestión de Residuos Sólidos.**- Actividad técnica administrativa de planificación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos de ámbito Nacional, Regional y Local.



n) **Manejo de residuos Sólidos.**- Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.



o) **Manejo Integral de Residuos Sólidos.**- Es un conjunto de acciones normativas, financieras y de planeamiento que se aplica a todas las etapas del manejo de los residuos sólidos desde su generación, basándose en criterios sanitarios ambientales y de viabilidad técnica y económica para la reducción en la fuente, el aprovechamiento, tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos.

p) **Minimización.**- Acción de reducir al mínimo el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

q) **Recolección Selectiva.**- Recolección solo de residuos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares.



r) **Reaprovechar.**- Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuos sólidos. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el

que constituye residuos sólidos. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización



s) **Recuperación.-** Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuo sólido.

t) **Tratamiento.-** Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química y biológica de los residuos sólidos, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.



u) **Disposición Final de residuos Sólidos.-** Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos en última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.



v) **Residuos Sólidos Peligrosos.-** Aquellos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Sin perjuicio de lo establecido en las normas pertinentes sobre la materia, se consideran residuos peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características, autocombustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad.



### Artículo 3°.- DEL AMBITO DE APLICACIÓN



En concordancia con la Ley N° 27314 – Ley General de residuos Sólidos. Decreto Legislativo N° 1065 Modificatoria a la Ley de Residuos Sólidos, la Ley 29419 – Ley que Regula la actividad de los recicladores y el Decreto Supremo N°005-2010-MINAM que reglamenta dicha Ley, la presente ordenanza Reglamenta el manejo selectivo de los residuos sólidos domiciliarios, comerciales y de aquellas actividades que generen residuos similares susceptibles de reaprovechamiento en todo el ámbito jurisdiccional de la provincia de Moyobamba y se aplica a toda persona natural y jurídica, institución pública y privada, organizaciones de base y asociaciones que sean generadoras u operadores de residuos sólidos.

Están excluidos de esta ordenanza el manejo de residuos sólidos peligrosos por legislación especial, los cuales serán manejados de acuerdo a lo que disponga la autoridad sectorial competente como sector salud, producción e industria.

#### Marco Legal:

- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972
- Ley general de Residuos Sólidos Ley N°27314
- Decreto Ley N°1065 que modifica la Ley General de Residuos Sólidos N°27314
- Ley N°29419 Ley que regula la Actividad de los Recicladores
- Decreto Supremo N°57 Reglamento de Ley General de Residuos Sólidos N°27314



### Artículo 4°.- LINEAMIENTOS DE POLITICA

- Cultura de consumidores responsables.
- La reducción, reutilización y reciclaje de los residuos sólidos.
- La segregación en la fuente, la responsabilidad social y ambiental en las viviendas, comercios, servicios, industrias, instituciones públicas y privadas y otros similares.
- La formalización de recicladores informales agrupados por asociaciones con miras a su constitución empresarial.
- La recolección selectiva de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos para facilitar su reaprovechamiento a través de prácticas adecuadas de reciclaje
- El reconocimiento de las buenas prácticas en el manejo selectivo de los residuos sólidos.

#### **Artículo 5.- COMPONENTES DEL PROGRAMA**

El programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos, contiene los siguientes componentes:

- Diseño técnico para la recolección selectiva de los residuos sólidos.
- Formalización de recicladores
- Difusión, sensibilización y educación ambiental
- Mecanismo de incentivos por parte de la municipalidad y los recicladores.

## **TITULO II**

### **DISEÑO TECNICO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS**

#### **Artículo 6°.- ELABORACIÓN DEL ESTUDIO SITUACIONAL DEL RECICLAJE:**

La Municipalidad Provincial de Moyobamba a través de la Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental, formulará el estudio situacional del reciclaje en la Jurisdicción del Distrito de Moyobamba, el mismo que deberá contener los siguientes aspectos:

- 6.1 Análisis estadístico actualizado para estimar el potencial de reciclaje de los residuos reaprovechables en función a los estudios de caracterización de residuos sólidos existentes.
- 6.2 Análisis estratégico de las capacidades, debilidades y necesidades de la Municipalidad en la recolección selectiva y formalización de los recicladores.
- 6.3 Censo socioeconómico a los recicladores formalizados registrados que actúan en el ámbito Distrital identificando sus necesidades básicas, ingresos económicos, formas de operar, grado de organización, su distribución en el territorio y rutas de trabajo actuales, salud ocupacional, entre otros.

6.4 Estudio del mercado del reciclaje de la comercialización de los residuos sólidos que se generan a partir de la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos del ámbito distrital, identificando los principales actores sociales y su interrelación en la cadena del reciclaje.

#### **Artículo 7º.- ELABORACIÓN DEL PLAN TECNICO OPERATIVO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA – PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA**

Su formulación está a cargo de la Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental con la participación de los recicladores formalizados, así como lograr cubrir progresivamente la totalidad de los predios ubicados en la jurisdicción.

El plan técnico operativo para la recolección selectiva – Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, identificará los siguientes aspectos

- Análisis estadístico para hallar la estimación y valorización de los residuos sólidos recuperables y el dimensionamiento del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operados por recicladores formalizados en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Moyobamba.
- Planificación estratégica espacial para la zonificación y delimitación progresiva de las rutas de recolección selectiva.
- Diseño técnica de las rutas elaborado en función a la demanda estimada para el servicio, las especificaciones técnicas del equipamiento, trayectoria y tipo de vía.
- Descripción del criterio técnico para la operación de la actividad de recolección selectiva de los residuos sólidos.
- Identificación de los sectores macro y micro de recolección selectiva de residuos sólidos, los horarios de recolección y la frecuencia de la recolección, los mismos que deberán ser comunicados a la población
- Análisis de viabilidad de la propuesta (Inversión y costos operativos), considerando los impactos sociales, ambientales y económicos que podrían generarse.

El presente plan técnico se actualizara cada un (01) año y formará parte del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), y deberá ser considerado en el Plan Operativo Anual de la Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba

### **TITULO III**

#### **FORMALIZACION DE RECICLADORES Y RECOLECCION SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SOLIDOS**

#### **Artículo 8º.- REQUISITOS TECNICOS QUE DEBE CUMPLIR PARA SER RECICLADOR:**

- Debe contar con Documento Nacional de Identidad – DNI vigente.
- Tener edad mínima de 18 años.
- En el caso de mujeres en gestación que laboren como recicladores en forma independiente, solo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete meses de embarazo, siempre y cuando

el médico lo determine, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo los controles médicos que así lo permitan, en el caso de los trabajadores recicladores con contrato de trabajo (Dependientes), se registrarán por las disposiciones sobre la materia.

- Certificado de salud o constancia de salud
- Deberá pertenecer a una organización de recicladores con domicilio en la jurisdicción del Distrito de Moyobamba con personería jurídica legalmente establecida e inscrita en los Registros Públicos.

#### **Artículo 9º.- PROCEDIMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE REICLADORES:**

##### **9.1 CONVOCATORIA:**

La Municipalidad Provincial de Moyobamba realizara anualmente una convocatoria para el proceso de formalización de recicladores de residuos sólidos, la cual deberá llevarse a cabo al inicio del primer trimestre del periodo anual y se realizara hasta cubrir la demanda y los predios existentes en la jurisdicción-

La convocatoria se realizara a través del Portal Institucional y en otro medio de comunicación masiva en el cual se publicara la fecha, hora y lugar en el que se dará inicio al proceso de formalización de recicladores así como el proceso para la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores y el registro Municipal de Recicladores Autorizados.

##### **9.2 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO MUNICIPAL DE LA ORGANIZACIÓN DE REICLADORES AUTORIZADOS:**

Para inscribirse en el Registro Municipal de las Organizaciones de Recicladores Autorizados, deberán cumplir con los siguientes requisitos, los cuales deberán ser presentados por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

- a. Solicitud de inscripción en el registro Municipal de organizaciones de recicladores Autorizados dirigido al Sr. Alcalde
- b. Copia legalizada de la ficha registral de la organización de Recicladores con personería jurídica emitida por registros públicos.
- c. DNI y copia de los poderes que acrediten al representante legal
- d. Padrón de socios, especificando nombres y apellidos, número de DNI, edad, domicilio, teléfonos y firma.
- e. Plan de trabajo el cual deberá contener
  - Información general de la personería jurídica (Incluir organigrama)
  - Tipo y características de los residuos sólidos reciclables y recolectados
  - Volumen y peso de residuos a manejar (Cantidad/periodo)
  - Descripción de actividades a realizar, metodología para el manejo de los residuos.
  - Descripción de municipios y/o empresas (Indicando la actividad o tipo de industria) proveedora de clientes.
  - Descripción de la capacidad operativa y el equipamiento

- Rutas de recolección selectiva de residuos sólidos, acorde al diseño técnico de rutas aprobado por la Municipalidad.
- Supervisión del uso y aseo adecuado de la indumentaria, implementación de protección y equipamiento (lugares, frecuencia y responsable)



f. Comprobante de pago

Admitida la solicitud, la Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental evaluará los requisitos presentados y emitirá la constancia de inscripción en el registro Municipal de la Organización de Recicladores Autorizado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.



9.3

### **CENSO**

Cada postulante deberá llenar la Ficha de Datos Básicos de Recicladores con carácter de Declaración Jurada, adjuntando copia del DNI. Posterior a ello se realizará la verificación de datos in situ.

La ficha de Datos Básicos de Recicladores será proporcionado por la Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.



9.4

### **CAPACITACIÓN**

Todo participante deberá participar de un Programa de capacitación en Manejo de Residuos Sólidos, Seguridad y Salud Ocupacional, Gestión Empresarial y reciclaje, Habilidades Sociales y Desarrollo Personal, siendo el requisito obligatorio, debiendo acreditar la aprobación del curso, el mismo que será dictado de manera gratuita por la Municipalidad Provincial de Moyobamba en coordinación con otras instituciones.



9.5

### **REGISTRO PRELIMINAR DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES**

El Registro Preliminar se constituirá con todos los postulantes conforme lo dispuesto en la presente ordenanza, a los cuales se les otorgará un único y exclusivo Código de registro

### **Artículo 10º.- CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS:**

La Municipalidad por intermedio de la Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental, creará un Registro Municipal de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, conteniendo las Fichas del censo de los Recicladores y las respectivas Constancias de Inscripción en el registro Municipal de las Organizaciones de recicladores

### **Artículo 11º.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS:**

Los recicladores para ser inscritos dentro del registro Municipal, deberán presentar por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba una solicitud acompañando los siguientes requisitos:

1. Solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva de residuos Sólidos, dirigida al Alcalde
2. Copia simple de la Ficha Registral de la organización de Recicladores a la que pertenece, con



personería jurídica emitida por Registros Públicos, la cual debe estar inscrita en el registro Municipal de las Organizaciones de recicladores.

3. Tres (03) fotos tamaño pasaporte a color y actualizados.
4. Copia legalizada de la certificación y/o constancia emitida de haber participado obligatoriamente en un programa de capacitación para el fortalecimiento técnico, operativo y empresarial que comprenderá mínimamente los siguientes módulos, los cuales tendrán una duración de tres (03) horas cada uno:

- Manejo Integral de Residuos Sólidos
- Seguridad y Salud Ocupacional
- Gestión Empresarial y Reciclaje
- Habilidades Sociales y Desarrollo Personal.

5. Copia legalizada del carné de vacunación contra el tétano y la Hepatitis B (vigente), el que

debe estar emitido por los órganos Desconcentrados y Descentralizados del Ministerio de Salud u otros Establecimientos de Salud.

6. Declaración Jurada notarial de contar con el equipo de protección personal-EPP de uso obligatorio, como son guantes de cuero, mascarilla con filtro recargable, zapatos cerrados o zapatilla que faciliten el desplazamiento continuo, chaleco de seguridad, elementos indispensables de protección personal para la recolección selectiva y transporte de residuos sólidos, según el Reglamento de la Ley N°29419 en sus artículos 11,12 y 13.

7. Documento que acredite que disponen de un vehículo de recolección convencional y/o no convencional con una adecuada capacidad de almacenamiento.

Admitida la solicitud, se procederá a la emisión de la Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, en el plazo de 15 días útiles.

La Renovación del Registro es obligatoria cada año, debiendo presentar los mismos requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

La constancia emitida por la Municipalidad Provincial de Moyobamba faculta a realizar las acciones de recolección selectiva, venta de los residuos sólidos reciclables en el ámbito del Distrito y almacenamiento en un centro de acopio en forma temporal, quedando sin efecto fuera de sus límites.

La caducidad o el retiro de la Constancia de Reciclador Autorizado procederán automáticamente con la aplicación de sanciones por dos faltas graves, debiéndose informar a la organización correspondiente.

Emitida la Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, se efectuará el trámite respectivo para el otorgamiento de Fotocheck o Credencial a los Recicladores Autorizados, el que se expedirá en un plazo no mayor de ocho (08) días por la Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental, documento que es personal e intransferible.



El manejo selectivo de residuos sólidos con fines de reaprovechamiento contempla las actividades de segregación en la fuente, almacenamiento interno, recolección selectiva, transporte, clasificación, recuperación, tratamiento y comercialización de residuos sólidos. Será efectuado por Recicladores Formalizados y Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (ECRS) Autorizadas, quienes serán supervisadas por la Municipalidad.

#### **Artículo 13°.- OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

- Todos los generadores almacenan sus residuos sólidos reciclables y no reciclables para facilitar su recolección, transporte y reciclaje.
- Los generadores que produzcan menos de 50 kilogramos por día, deberán almacenar sus residuos en bolsas plásticas o costales herméticos.

Los generadores que produzcan más de 50kg de residuos sólidos por día deberán almacenar de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica de INDECOPI (NTP 900.058).

- Todos los generadores deberán entregar sus residuos sólidos reciclables según el Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales a los recicladores autorizados por la Municipalidad, a su vez los recicladores autorizados por la Municipalidad venderán a Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizadas por la autoridad competente.

#### **Artículo 14°.- OBLIGACIONES DE LOS REICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

Es obligación de los Recicladores Autorizados de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Moyobamba:

- Contar con la Autorización Municipal correspondiente.
- Portar el carnet de reciclador, el mismo que deberá ser llevado en un lugar visible de indumentaria del reciclador.
- Utilizar la indumentaria necesaria.
- Cefirse a los horarios establecidos y vías autorizadas.
- Sólo podrán recolectar residuos sólidos segregados en la fuente.
- El operador que incumple con las disposiciones será sujeto a las sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 15°.- SEGREGACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO.**

La segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Está permitida en los siguientes casos:

- a. En la fuente por el generador quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento temporal de los residuos en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.
- b. En instalaciones de recuperación y/o tratamiento de residuos sólidos, por recicladores



registrados se podrá realizar la segregación sin generar riesgos a la salud de las personas y el ambiente.

### 15.1. PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS:

El Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios, es el servicio que presta la Municipalidad y que busca mejorar la calidad de vida de los recicladores autorizados de toda la comunidad Moyobambina, en base al fomento de una cultura de compromiso ambiental y la valorización de las oportunidades socio ambientales de reciclaje.

Este programa se aplicará de manera progresiva en las diversas zonas que conforman el distrito de Moyobamba.

### 15.2. PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS:

Los participantes del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, serán los vecinos y vecinas del distrito que sean sensibilizados por el equipo de “**Brigadistas Ambientales**” del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

### 15.3. MATERIALES PARA RECICLAR:

El Reciclador Autorizado recolectará de las viviendas, establecimientos comerciales e instituciones que se encuentran participando del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, serán los vecinos y vecinas del Distrito que sean sensibilizados por el equipo de “**Brigadistas Ambientales**” del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

- a. Papel (Papel Bond y similares, papel couché, papel mixto, periódicos, revistas, folletos, guías telefónicas, carpetas, sobres y papeles varios).
- b. Cartón (caja de todos los tamaños).
- c. Vidrio (botellas y envases transparentes, verdes, oscuros y otros).
- d. Plásticos (botellas PET, envases en general, bolsas, juguetes en desuso, sillas y bidones).
- e. Metal (latas, conservas, chatarra, fierro, tapas de ollas y otros).
- f. Jebe y artículos de jebe.
- g. Tetrapack.

### Artículo 16°.- RECOLECCIÓN SELECTIVA.

La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables debe ser llevada a cabo por un reciclador autorizado.



Se establecerán zonas de manera gradual y progresiva para tal efecto, es indispensable la sensibilización a las viviendas por los promotores ambientales de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

## 16.1. OBLIGACIONES.

### 16.1.1. MUNICIPALIDAD:

- Es responsable de ejecutar acciones para la formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos.
- Diseñar, establecer el ámbito, rutas, frecuencias, horarios y la modalidad de recolección selectiva de residuos.
- Implementar el Plan de recolección selectiva de residuos sólidos.
- Implementar un servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por organizaciones de recicladores formalizados.
- Ejecutar acciones de difusión, sensibilización y educación ambiental.
- Implementar el mecanismo legal, técnico, operativo y administrativo para la formalización de los recicladores.
- Implementar el mecanismo de incentivos para la promoción de la segregación en la fuente de los residuos sólidos.
- Fiscalizar el adecuado manejo selectivo de los residuos sólidos.
- Promover conjuntamente con la autoridad competente, la realización de campañas de vacunación contra el tétano, hepatitis B dirigidas a recicladores/as.
- Emitir un reporte anual de los avances en la implementación del Plan de recolección selectiva de residuos sólidos al Ministerio del Ambiente-MINAM.

### 16.1.2. ORGANIZACIONES DE RECICLADORES:

- Cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el sector y por la Municipalidad de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza.
- Estar inscritos en el Programa de formalización y recolección selectiva de residuos sólidos que lleva a cabo la Municipalidad Provincial de Moyobamba.
- Participar de la elaboración, diseño e implementación del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos.
- Remitir a la Municipalidad Provincial de Moyobamba un reporte mensual, indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento y/o comercialización.
- Cumplir con lo establecido por la Municipalidad Provincial Moyobamba, respecto de los sectores, rutas, horarios de circulación y frecuencias de recolección de residuos reaprovechables.
- Supervisar/vigilar que los recicladores de su organización cuenten con los implementos y equipos previstos en la presente ordenanza.



- Participar en las campañas de mejoramiento de limpieza, áreas verdes y otros que la Municipalidad Provincial Moyobamba organice y coordine oportunamente.
- Cumplir con las disposiciones vigentes establecidas en la presente norma. En caso de incumplimiento será sujeto a las sanciones establecidas.
- Garantizar el **Bono Verde** como incentivo a la población participante del programa de segregación en la fuente de recolección selectiva de residuos sólidos.

#### 16.2. RESPONSABLE.

La Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, son órganos responsables de la implementación y seguimiento del Programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el Distrito de Moyobamba.



### Artículo 17°.- EQUIPAMIENTO PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS:

#### 17.1. INDUMENTARIA DE PROTECCIÓN PERSONAL:

##### a. Uniforme:

Todo reciclador que realice la recolección selectiva deberá usar:

- Uniforme de tela drill color azul mameluco o camisa y pantalón, en el caso de las madres gestantes usarán overol de maternidad con aplicación de cinta reflectiva de seguridad de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
- Polo de algodón.
- Protector para la cabeza: sombrero, gorro u otro similar.

##### b. Implementación de Protección de Salud Ocupacional:

Deberán usar obligatoriamente mascarilla, guantes de cuero, lentes y zapatos cerrados o zapatillas.

#### 17.2. VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Se ha clasificado en dos tipos:

##### a. Vehículo de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos No Convencional:

Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado), los cuales deberán ser acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables.

De manera opcional los recicladores autorizados, podrán hacer uso de cilindros móviles acondicionados para la recolección.

Deberá presentar un rótulo "Recolección Selectiva de Residuos Sólidos" y el código del reciclador autorizado diseñado por la municipalidad.

##### b. Vehículo de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Convencional:

Comprende el uso de camionetas, camiones con baranda o motofurgonetas debidamente identificada y acondicionada para el transporte de residuos sólidos reaprovechables, los



cuales deberán contar con la "Autorización Municipal para el Transporte de Residuos Sólidos comunes en vehículos mayores", emitida por la autoridad competente.

En ambos casos los vehículos deben cumplir con las características generales establecidas en el reglamento de la ley que regula la actividad de los recicladores.



**Artículo 18º.- ALMACENES PERIFÉRICOS, RECUPERACIÓN, RECICLAJE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS REAPROVECHABLES:**

Los almacenes periféricos para recuperación, reciclaje y comercialización de los residuos sólidos deberán utilizar como dispositivos de almacenamiento contenedores de colores por tipo de residuos aprovechables, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica Peruana de INDECOPI (NTP 900.058).



**18.1. REQUISITOS TÉCNICOS PARA ALMACENES PERIFÉRICOS, RECUPERACIÓN, RECICLAJE Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:**

**a. Característica técnica del lugar.**

- 
- 
- 
- Ubicación de acuerdo a las actividades del distrito (comercial, semindustrial y/o industrial).
  - Poseer un área mayor o igual a 200 metros cuadrados como mínimo (el cual debe incluir tanto el área administrativa y de trabajo) ubicado a 300 metros como mínimo de las Instituciones Educativas, Centros de Salud y/o otras instituciones públicas.
  - Instalaciones con ventilación adecuada.
  - Contar con iluminación adecuada.
  - El área de trabajo destinado para el almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reaprovechables deberá contar con el dimensionamiento acorde con los volúmenes a recepcionar. Las paredes y pisos deben ser de fácil lavado y desinfección; asimismo, la altura de las paredes del almacén no deben sobrepasar los 3 metros.
  - Debe tener Certificado de Seguridad y Defensa Civil de manera obligatoria.
  - Opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA).

**b. Distribución del área.**

- Zona de ingreso y salida señalizada.
- Zona de registro y pesaje.
- Zona de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos reciclables.
- Zona de circulación.
- Zona de seguridad.
- Servicios higiénicos y vestidores.
- Oficina administrativa.
- Otros.



**c. Segregación, almacenamiento y acondicionamiento:**

Las instalaciones deberán estar debidamente identificadas mediante distintivos diseñados y autorizados por la Municipalidad, mantenerse ordenados, limpios, seguros, dentro de las



instalaciones de reaprovechamiento se permitirán las actividades de segregación, almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables, tratando de minimizar y evitar perjuicios a la salud de los trabajadores y del ambiente. Los residuos sólidos reciclables deben ser almacenados a una altura de 0.2 m. del nivel del piso y contar con un sistema de cubrimiento que evita la proliferación de vectores y su dispersión.

No está permitido el uso de hornos, quemadores, incineradores, ni el reaprovechamiento de residuos sólidos orgánicos, biocontaminantes o peligrosos.

**d. Aspectos del personal operativo.**

- Edad mínima de 18 años (DNI vigente)
- Conocimiento de los aspectos del servicio y contar con cursos de capacitación en manejo de residuos sólidos, seguridad y salud ocupacional.
- Vacunación dosis completa contra el tétano, hepatitis B.
- Control periódico médico cada 06 meses.



**e. Indumentaria de protección del personal operativo:**

- Uniforme dril, mameluco o camisa y pantalón que cuenten con cintas reflectivas.
- Botas industriales.
- Guantes de cuero/nitrilo.
- Mascarillas con filtro.
- Casco/gorro.
- Lentes de protección.



**f. Medidas de seguridad obligatorias:**

Se deben adoptar las siguientes medidas de seguridad con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones para proteger la salud de las personas:

- Contar con medios de comunicación interna (megáfono) desde la oficina al área de trabajo.
- Señalizar todas las zonas del área y zonas de seguridad.
- Contar con extintores en número suficiente y con carga vigente, debidamente ubicados y señalizados.
- Contar con botiquín de primeros auxilios.
- Contarán con iluminación artificial para horario nocturno.
- Uso de la indumentaria de protección personal por parte de los trabajadores.

**g. Medidas sanitarias obligatorias.**

Se deben adoptar las siguientes medidas sanitarias con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones para proteger la salud de las personas y la salud pública:

- Limpieza y desinfección diaria de todo el local.
- Fumigación cada 03 meses comprobado.
- Desratización cada 06 meses comprobado.

**Artículo 19°.- COMERCIALIZACIÓN:**

La comercialización de residuos sólidos reaprovechables solo está permitido en las infraestructuras de



acopio, recuperación, reciclaje y comercialización, la misma que se hará a través de las Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) Autorizadas por DIGESA.



#### TITULO IV DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

##### Artículo 20°.- OBJETIVO:

El Programa de Difusión, Sensibilización y Educación Ambiental, tiene como objetivo formar una cultura de consumidores responsables y de buenas prácticas ambientales de minimización, segregación, acopio y reciclaje de residuos sólidos reaprovechables en los ciudadanos, a fin de reducir progresivamente la generación de residuos sólidos, resaltando la importancia del rol del reciclador en el marco de una cultura de reciclaje en beneficio del ambiente.

##### Artículo 21°.- DIFUSIÓN:

Comprende la difusión del programa a través del portal web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, medios de comunicación masiva y todos los medios de comunicación escrita, hablada y televisiva que la Municipalidad utiliza.

##### Artículo 22°.- SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL:

Comprende acciones de sensibilización y capacitación en gestión de residuos sólidos, manejo selectivo de residuos sólidos, consumidores responsables, buenas prácticas ambientales y elaboración de proyectos productivos de reaprovechamiento y reciclaje de residuos sólidos, dirigido a instituciones educativas, organizaciones vecinales, sector público y sector empresarial, las mismas que realiza la Municipalidad Provincial de Moyobamba de manera ordenada, progresiva y participativa con su equipo técnico hasta cubrir el 100% de la población del Distrito de Moyobamba, desarrollará también campañas de sensibilización con participación de entidades afines como la Dirección Regional de Salud de Moyobamba, Gobierno Regional, Organismos no Gubernamentales (ONG), así como campañas de limpieza y acopio de residuos sólidos reciclables.

##### Artículo 23°.- CAMPAÑAS DE MOVILIZACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA.

Que permita la educación ambiental y participación del conjunto de actores: jóvenes, estudiantes y público en general. Entre los instrumentos que puedan utilizarse están las prácticas de ecoeficiencia en el hogar, campañas de limpieza de techos, calles, canales de desfogue del agua acopio de residuos sólidos reciclables, campañas de recolección de desmonte y maleza, así como campañas de convocatoria masiva de gran impacto. Para ello la Municipalidad podrá formar promotores ambientales y/o convocar a los Recicladores Formalizados, facilitando también el intercambio de experiencias.

#### TÍTULO V

#### MECANISMOS DE INCENTIVOS Y FISCALIZACIÓN

##### Artículo 24°.- DEL MECANISMO DE INCENTIVOS:

La Municipalidad implementará progresivamente incentivos sociales y/o ambientales y/o económicos



acorde con su Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, para que los contribuyentes participen activamente.

#### 24.1. BONO DE INCENTIVO:



La Municipalidad establecerá progresivamente un bono de incentivo dirigido a los vecinos que participan del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, para lo cual segregan los residuos sólidos reaprovechables y los que entregan a los Recicladores Autorizados por la Municipalidad, según la cantidad de residuos que se producen al menos una vez por semana.

El beneficio del bono será regulado por Ordenanza Municipal y permitirá un descuento en el pago de arbitrios del siguiente semestre o año, siempre y cuando los pagos hayan sido efectuados puntualmente.



#### 24.2. PROGRAMA DE INCENTIVO AMBIENTAL PARA EMPRESAS O INSTITUCIONES EN GENERAL QUE REALIZAN SEGREGACIÓN EN LA FUENTE:



El programa de incentivos ambientales para empresas o instituciones en general que hayan decidido implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, participando así del Programa de Formalización de Recicladores en el Distrito de Moyobamba, estará a cargo de la Gerencia de desarrollo y Gestión Ambiental, este incentivo será regulado por Ordenanza Municipal y/o Decreto de Alcaldía según corresponda.

Dichas empresas o instituciones en general donan sus residuos reaprovechables a las Organizaciones de Recicladores con personería jurídica que estén inscritos en el Registro Municipal de Organización de Recicladores en un mínimo de dos (02) veces por semana y por ello la Municipalidad le otorgará el respectivo reconocimiento que puede ser una Resolución de Alcaldía o una Constancia.

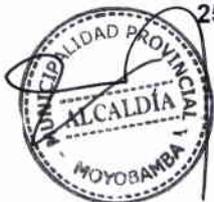
De conformidad a lo establecido en las normas tributarias, la Organización de Recicladores con personería jurídica otorgará una constancia de donación a aquellas empresas o instituciones en general que hayan entregado más de 500kg de residuos sólidos reaprovechables al año. La constancia de donación debe ser por el importe del monto en nuevos soles equivalente a los residuos sólidos donados y debidamente comercializados por la Organización de Recicladores.

#### Artículo 25°.- FISCALIZACIÓN AMBIENTAL:

Tiene como objetivo resguardar la salud pública y los riesgos ambientales a través de medidas disuasivas y correctivas, para lo cual la Municipalidad Provincial de Moyobamba efectuará operativos de fiscalización ambiental tipificando infracciones y sanciones a los Recicladores Autorizados.

La Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental tendrá la facultad de fiscalizar y controlar de oficio las actividades de los Recicladores Autorizados y de las Organizaciones de Recicladores que realizan la recolección y transporte de residuos sólidos.

#### 25.1. INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS OPERADORES:





Infracción	Multa en % de La UIT Vigente	Sanción Complementaria
Por ejercer labores de recolección selectiva, transporte y/o comercialización de residuos sólidos sin la Autorización respectiva expedida por la Municipalidad.	30%	Retiro inmediato de la zona, retención de los residuos sólidos, clausura del lugar de acopio, retención del vehículo.
Por transportar en vehículos mayores o menores residuos sólidos orgánicos e inorgánicos desmontes y/o maleza u otros (para su disposición final o reaprovechamiento) sin la Autorización de la Municipal.	5%	Decomiso y retención del vehículo para su internamiento.
Por efectuar labores de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos sin el fotocheck y credencial.	8%	Suspensión por el término de tres (03) días.
Por realizar las labores de recolección selectiva de residuos sólidos sin el equipo de protección personal EPP.	5%	Suspensión por el término de tres (03) días.
Por no mostrar el certificado de salud de los trabajadores de EC-RS y/o en almacenes instalados para la segregación.	10%	Suspensión de las actividades hasta la subsanación de la infracción.
Por no mostrar el Certificado de Inspección Técnica de Defensa Civil y Certificado de Fumigación.	10%	Suspensión de las actividades hasta la subsanación de la infracción.
Por efectuar escándalos en la zona asignada en el desarrollo de las labores que ejercen los Recicladores Autorizados.	20%	Revocación de la Autorización y retiro del Registro Municipal de Recicladores Autorizados.
Por ocasionar conflictos con terceras personas o con los vecinos que forman parte del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.	20%	Revocación de la Autorización y retiro del Registro Municipal de Operadores de Residuos Sólidos y retención de residuos sólidos recolectados.
Por ocasionar agresiones físicas a terceras personas o con los vecinos que forman parte del Programa de	20%	Revocación de la Autorización y retiro del Registro Municipal de Operadores de Residuos

Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.		Sólidos.
Por presentar conducta inmoral.	20%	Revocación de la Autorización y retiro del Registro Municipal de Operadores de Residuos Sólidos.
Por arrojar en la vía pública los residuos sólidos, como producto de las actividades de recolección selectiva.	5%	Suspensión por el término de tres (03) días.
Por dañar las bolsas, contenedores no similares en las que se almacenan los residuos sólidos recolectados.	30%	Suspensión por el término de tres (03) días y reposición de material dañado.
Por romper bolsas de basura en la vía pública.	5%	Suspensión por el término de tres (03) días.
Por realizar la venta de residuos sólidos reciclables en locales no Autorizados por la Municipalidad.	50%	Decomiso y retención de los residuos sólidos, clausura del lugar de venta.
Por realizar la compra de residuos sólidos reciclables a recicladores informales no Autorizados por la Municipalidad.	50%	Decomiso y retención de los residuos sólidos.
Por no presentar información a la Municipalidad sobre su producción y actividad mensual.	10%	Suspensión temporal.
Presentar a la Municipalidad información con datos inconsistentes (falta de veracidad, información incompleta e incoherente).	10%	Suspensión temporal.
Por recolectar, transportar, segregar o comercializar residuos sólidos peligrosos.	10%	Suspensión por el término de tres (03) días y retención de residuos sólidos recolectados.
Comercializar y acopiar en el Distrito residuos recolectados fuera del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva.	50%	Suspensión por el término de tres (03) días y retención de residuos sólidos recolectados.
Por ejercer labores de recolección selectiva y transporte de residuos		Suspensión por el término de tres (03) días y retención de



sólidos fuera de los horarios establecidos en la presente Ordenanza.	5%	residuos sólidos recolectados.
Por emplear y permitir el ejercicio de labores de recolección selectiva de residuos sólidos por menores de edad.	20%	Retiro inmediato de la zona y retención de los residuos sólidos recolectados, suspensión por el término de (03) días.
Por efectuar actividades de recolección selectiva de residuos sólidos, las mujeres gestantes que tengan más de siete (07) meses de embarazo.	20%	Retiro inmediato de la zona y retención de los residuos sólidos recolectados, revocación de la Autorización y Retiro del Registro Municipal de operadores de residuos sólidos.
Por realizar labores de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos fuera de las rutas asignadas.	20%	Suspensión por el término de tres (03) días y retención de residuos sólidos recolectados.
Por presentar el reciclador documentación falsa en la inscripción del Registro Municipal.	20%	Revocación de la Autorización y retiro del Registro Municipal del Operador de Residuos Sólidos.
Por presentar la organización que realiza actividades de recolección y transporte de residuos sólidos documentación falsa en la Inscripción del Registro Municipal.	20%	Retiro del Registro Municipal de Organización de Operadores de Residuos Sólidos y retención de los Residuos Sólidos recolectados.
Por transferir fotoscheck o credencial a otra persona para que realice las labores de recolección de residuos sólidos.	20%	Retiro inmediato de la zona. Revocación de la autorización y retiro del Registro Municipal al titular del fotocheck.
Por incumplimiento en el pago del bono verde como incentivo a la población participante del programa de segregación en la fuente de recolección selectiva de residuos sólidos.	100%	Retiro del Registro Municipal de Organización de Operadores de Residuos Sólidos y retención de los Residuos Sólidos recolectados. Apertura del proceso legal.



## 25.2. SANCIONES:

De verificarse infracciones a la presente Ordenanza se aplicará las siguientes sanciones:

- a. En caso reincidencia se procederá a revocar la Autorización y a retirar del Registro Municipal de los casos que correspondan.
- b. Las multas serán aplicadas de manera solidaria tanto al infractor (Reciclador Autorizado) como a la Organización de Recicladores a la que pertenecen.
- c. Las organizaciones son responsables solidarios de las conductas u omisiones de los asociados que realicen labores dentro del Distrito.
- d. La unidad orgánica competente de la Municipalidad para imponer las sanciones dispuestas en el presente título, así como resolver en primera instancia los recursos impugnatorios que se deriven de la aplicación de estas, es la Gerencia de Desarrollo de Gestión Ambiental.
- e. La responsabilidad administrativa es independiente de la responsabilidad civil o penal que debe derivarse de los hechos materia de infracción.

### Artículo 26°.- PROMOCIÓN DE LA CADENA DEL RECICLAJE:

La Municipalidad Provincial de Moyobamba desarrollará acciones de promoción de la cadena del reciclaje a fin de impulsar el desarrollo de los MYPES de Recicladores.

- Promoción de las MYPES de Recicladores.
- Promoción de la implementación de infraestructuras de comercialización de residuos sólidos.
- Desarrollo del mercado del reciclaje mediante alianzas empresariales.

### Artículo 27°.- RECICLAJE EN INFRAESTRUCTURAS DE REAPROVECHAMIENTO:

La Municipalidad Provincial de Moyobamba promoverá la implementación de infraestructuras de reaprovechamiento de residuos sólidos, acorde a la zonificación del distrito, en donde se estará permitido realizar compostaje, lombricultura y otros afines. En dichas infraestructuras podrán trabajar los recicladores de organizaciones de recicladores formalizados a fin de segregar los residuos sólidos reaprovechables.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Disponer la incorporación de los Procedimientos Administrativos de inscripción y el Cuadro de Infracciones y Sanciones señalados en la presente Ordenanza, en el Texto único de Procedimientos Administrativos-TUPA y el Reglamento de aplicación de Sanciones-RAS de la Municipalidad Provincial "de Moyobamba, respectivamente.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba el cumplimiento de la presente ordenanza.

**TERCERA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, la publicación de la presente Ordenanza y al Area de Imagen Institucional la inclusión del texto integro en el Portal Institucional de la entidad: [www.munimoyobamba.gob.pe](http://www.munimoyobamba.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

